

## BTA Premium Argentina

Protección continúa de Emergencia a través del mundo

### Descripción de servicios, elegibilidad y exclusiones

**Elegibilidad.** A fin de ser elegible para el programa BTA Premium y tomar parte de los servicios ofrecidos por AXA Assistance USA a través de American Express®, el pasaje en transporte público del o los solicitantes deberá: (1) haber sido adquirido mediante una BTA (Business Travel Account) de American Express® emitida en Argentina, (2) la empresa debe estar inscrita en el plan de BTA Premium.

**Duración de la cobertura.** Los servicios de asistencia descritos a continuación (1) entrarán en vigencia inmediatamente después de que AXA Assistance USA envíe confirmación al administrador del programa (PA) de la inscripción de su empresa en este programa. (2) la fecha efectiva debe ser anterior o igual a la fecha en que se inicie cualquier viaje. (3) los servicios de BTA Premium con AXA Assistance USA finalizarán en el momento en que AXA Assistance USA reciba notificación de la baja de su cuenta BTA con American Express®.

Aunque la cantidad de viajes internacionales es ilimitada, la cobertura está limitada a viajes fuera del país de residencia permanente del afiliado de no más de ciento veinte (120) días consecutivos por cada viaje.

**Servicios Disponibles.** Los servicios de AXA Assistance USA se brindan mundialmente, con la excepción de países o territorios envueltos en conflictos internacionales o internos, o en países donde AXA Assistance USA considera que la infraestructura existente es inadecuada para garantizar sus servicios. Además, AXA Assistance USA no prestará servicios en virtud del presente Acuerdo cuando las leyes o regulaciones de sanciones comerciales o económicas de los EE.UU. u otras prohíban a AXA prestar dichos servicios, incluyendo, sin limitación, el pago de todo reclamo o reembolso de los servicios aquí descritos y/o cuando pueden ser limitados y/o demorados.

**El administrador del programa (PA) de la empresa afiliada puede comunicarse con AXA Assistance USA antes del inicio de cualquier viaje para verificar la cobertura y confirmar si los servicios están disponibles en el lugar de destino.**

**Acceso.** Los servicios ofrecidos mediante este programa deben ser coordinados por AXA Assistance USA. El Beneficiario debe comunicarse con AXA Assistance USA antes de recibir asistencia de cualquier tipo. Si los servicios requeridos por el afiliado cumplen con los términos y condiciones de esta póliza, AXA Assistance USA coordinará la garantía y pago de los gastos directamente al proveedor, sin cargo adicional al afiliado. Si por razones fuera del control de AXA Assistance, ésta no puede coordinar el pago directo, el afiliado tendrá que pagar y pedir reembolso con AXA Assistance USA. (Vea

sección V: Presentación de Reclamo). AXA Assistance USA se reserva el derecho de rechazar el reclamo si el afiliado hace sus propios arreglos.

Para asistencia las 24 horas del día, en inglés o español:

(877) 484-3059 (línea gratuita para Puerto Rico e Islas Vírgenes de EE.UU.)

+1 (312) 935-3737 (cobro revertido)

## I. DEFINICIONES GENERALES

**Afiliado/a:** La empresa inscrita en BTA Premium.

**Beneficiario:** Cualquier viajero cuyo pasaje en transporte público haya sido comprado mediante la cuenta BTA de la empresa afiliada con independencia de la relación del viajero con la empresa afiliada (empleado, socio, proveedor, cliente, partner de negocios, consultor, candidato entrevistado, familiar, etc.)

**Accidente cubierto:** Una emergencia por accidente la cual: (1) ocurre fuera del país de residencia permanente del Beneficiario durante el período de cobertura; (2) cause, directamente o independientemente de otras causas, lesiones corporales debidas únicamente a causas externas violentas y/o accidentales; y (3) tenga derecho a pagos de acuerdo con los términos y condiciones de la afiliación.

**Enfermedad cubierta:** Una emergencia por enfermedad la cual: (1) ocurre fuera del país de residencia permanente del afiliado durante el período de cobertura; (2) impida terminar el viaje, para la cual se solicita asistencia médica; y (3) tenga derecho a pagos de acuerdo con los términos y condiciones de la afiliación.

**Viaje cubierto:** Un viaje de negocios (no traslado desde/hacia el trabajo) cuando un Beneficiario viaja fuera de su país de residencia legal y permanente. Se cubren solamente los primeros ciento veinte (120) días consecutivos de la fecha de partida.

**Emergencia:** Una condición repentina, no anticipada, que requiere atención médica urgente e inmediata, o una evaluación quirúrgica, o tratamiento para aliviar dolor agudo y sufrimiento.

**Traslado de emergencia:** El traslado médico supervisado de un Beneficiario hasta el centro médico más cercano capaz de suministrar el cuidado médico adecuado, según determine y apruebe un médico nombrado por AXA Assistance USA exclusivamente, excluyendo toda opción de método de reembolso.

**Convalecencia en Hotel:** Proveremos coordinación de alojamiento, en caso de que el Beneficiario deba convalecer después de una hospitalización y el personal médico designado por AXA Assistance lo estime necesario, de acuerdo con los médicos locales que atienden al Beneficiario.

**Tratamiento dental de emergencia:** Lesión por accidente de dientes sanos y naturales que requiere atención inmediata para aliviar el dolor y el sufrimiento.

**Condición pre-existente:** Quiere decir cualquier lesión, enfermedad o condición del Beneficiario la cual los síntomas se presentaron, o por la cual se recibió tratamiento médico o medicamentos o su dosis fue cambiada, dentro de los 60 días previos al inicio del viaje cubierto, o cuando el médico a domicilio o médico tratante aconsejó al paciente a no viajar, antes de la fecha de vigencia de la cobertura bajo el contrato de inscripción: (a) se manifestó, se agudizó o mostró síntomas que requerían diagnóstico, atención o tratamiento; (b) requerían tomar medicamentos por prescripción médica; o (c) requerían tratamiento médico, o para la cual un médico licenciado le recomendó tratamiento.

**Transporte Común:** Cualquier tipo de transporte terrestre, marítimo o aéreo operando bajo licencia válida de proveedores de transporte de pasaje.

#### **Servicios Locales:**

**Para su comodidad, hemos incorporado el beneficio de:**

##### **I. Dining Services:**

- Servicio de información y reservas a restaurantes
- Tipo de comida
- Horas de operación
- Precios

##### **II. Información de eventos:**

- Espectáculos, cines
- conciertos, teatros y eventos deportivos

##### **III. Información Pre-viaje:**

- Clima
- Días festivos
- Consulados
- Vacunación requerida, visas y pasaportes

##### **IV. Servicio Segunda opinión médica:**

Ante una enfermedad grave durante cada viaje cubierto, a través de la central de llamadas, cada Beneficiario tendrá la posibilidad de acceder a la red médica de AXA Assistance en los EE.UU. donde podrá realizar una consulta en un centro asistencial con médicos especializados.

## **II. SERVICIOS DE ASISTENCIA AL VIAJERO**

### **SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS**

**Referencias Médicas:** AXA Assistance USA le proveerá al Beneficiario referencias de los proveedores médicos clínicos, especialistas, hospitales, y clínicas. Este servicio se brindará de acuerdo a las circunstancias y posibilidades de cada lugar.

**Referencias Dentales:** AXA Assistance USA le proveerá a los Beneficiarios referencias de dentistas y clínicas dentales que puedan brindar ayuda de emergencia. Este servicio se brindará de acuerdo a las circunstancias y posibilidades de cada lugar.

**Monitoreo Médico:** En caso de accidentes y/o enfermedades súbitas, AXA Assistance USA le brindará servicios de vigilancia médica al Beneficiario mientras éste se encuentre internado en un hospital. El Departamento Médico de AXA Assistance USA o sus representantes se mantendrán en consulta con los médicos que traten al Beneficiario y mantendrán a la familia al tanto de la condición del Beneficiario.

**Visita de Médicos a Domicilio:** Para brindar la mayor conveniencia del Beneficiario, es posible hacer arreglos para visitas a domicilio según las circunstancias lo requieran y los recursos disponibles en cada país. En caso de que una visita a domicilio no sea posible, se le ofrecerán otras opciones al Beneficiario.

## **SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE VIAJE**

**Localización del Equipaje:** En caso de extravío del equipaje del Beneficiario, registrado por una empresa de transporte común, AXA Assistance USA colaborará con todos los medios a su alcance para localizarlo, e informar de cualquier novedad al Beneficiario.

**Transmisión de Mensajes Urgentes:** En casos de emergencia, AXA Assistance USA se ocupará de transmitir los mensajes referentes a la emergencia sufrida por el Beneficiario, a la persona que éste indique en el país de residencia del Beneficiario.

**Referencias Legales:** AXA Assistance USA también tratará, en lo posible, de proveer al Beneficiario los nombres, direcciones y números de teléfonos de abogados en el área donde el Beneficiario está viajando, en caso de accidente de automóvil, violaciones de tránsito u otras faltas civiles. Sin embargo, el Beneficiario será responsable de la selección y de los gastos relacionados con un abogado en particular.

**Asistencia Legal:** Si un Beneficiario está involucrado en un accidente mientras esté de viaje fuera de su país y necesita asistencia legal, AXA Assistance USA (1) proporcionará referencias y (2) adelantará los honorarios legales y la fianza hasta un máximo acumulado por viaje de **U\$S 10.000 (diez mil dólares)**, o su equivalente en moneda del país donde reside el Beneficiario. Para poder realizar este adelanto, el Beneficiario –y no la Empresa Afiliada– deberá suministrar una tarjeta de crédito válida donde AXA Assistance USA cargará automáticamente el total de los fondos adelantados.

### III. COBERTURA DEL PROGRAMA

**Gastos Médicos de Emergencia:** La cantidad máxima que se pagará por gastos incurridos en servicios médicos de emergencia, por Beneficiario y por viaje cubierto, es de **U\$S 40.000.-** por período de 12 meses (**€ 30.000** espacio Europeo Schengen).

**Prescripción Médica:** AXA Assistance USA reembolsará al Beneficiario hasta la cantidad máxima de **U\$S 2.000.-** por viaje cubierto, o su equivalente en moneda nacional de su país, por gastos incurridos en prescripción médica relacionados con una enfermedad o accidente cubiertos por el Programa.

**Gastos Dentales de Emergencia:** El tratamiento dental de emergencia estará disponible para el Beneficiario hasta una cantidad máxima de **U\$S 1.000.-**, o su equivalente en moneda nacional del país, por cada viaje cubierto de acuerdo con los términos y condiciones detallados en estas condiciones generales.

**Traslado de Emergencia:** Si un médico designado por AXA Assistance USA determinara que el Beneficiario debe ser transportado a otra institución médica para recibir atención médica, entonces AXA Assistance USA pagará y hará los arreglos necesarios para el transporte. El médico designado por AXA Assistance USA tendrá la decisión final de determinar la fecha, hora y los medios que se utilicen para transportar al Beneficiario. La cantidad máxima que se pagará por el transporte médico será de **U\$S 100.000.-** como límite acumulable por miembro por año.

**Repatriación de Restos:** En el caso desafortunado de la muerte del Beneficiario durante un viaje cubierto, AXA Assistance USA hará los arreglos necesarios para obtener las autorizaciones gubernamentales necesarias, y pagará el transporte de los restos mortales por los medios apropiados hasta el país de residencia del Beneficiario. El costo de servicios fúnebres está excluido. Además, la porción del pasaje del viaje de regreso del Beneficiario, o el valor equivalente, deberá cederse a AXA Assistance USA. La cantidad máxima que se pagará es **U\$S 100.000.-** por período de 12 meses.

**Pérdida de Equipaje:** En caso de que el equipaje inspeccionado se pierda en un vuelo cubierto, y que AXA Assistance USA no pueda recuperarlo, AXA Assistance USA reembolsará al Beneficiario si cumple con los siguientes requisitos:

- I. Que se haya presentado una reclamación inicial con la empresa de transporte aéreo común, teniendo en cuenta que la cobertura de AXA Assistance USA es en exceso de la cantidad reembolsada por la empresa de transporte común.
- II. Que se haya perdido la pieza de equipaje completa.
- III. Que el equipaje haya sido despachado junto al Beneficiario y que se haya presentado una reclamación oficial con la empresa de transporte. La reclamación debe incluir información completa sobre el número de vuelo,

número de la nave y el pasaje de reclamo del equipaje. AXA Assistance USA verificará que la documentación sea válida.

**IV.** Que el equipaje se hubiese perdido durante el tiempo en que estuvo oficialmente bajo la responsabilidad de la empresa de transporte aéreo, hasta que el Beneficiario acudiera a reclamarlo en el despacho de equipaje.

La compensación está limitada a U\$S 60 por kilo hasta un máximo de **U\$S 1.200.-** por Beneficiario y por viaje cubierto. El pago nunca excederá el valor declarado de la pérdida.

**Asistencia Médica:** La asistencia médica estará coordinada a través del personal médico designado por AXA Assistance USA, en consulta con los médicos locales que atienden al Beneficiario.

**Hospitalización:** La coordinación y los arreglos para la hospitalización de un Beneficiario en la institución médica más adecuada, o en un hospital más cercano de su residencia, se hará según estime necesario el personal médico designado por AXA Assistance USA.

**Cirugía:** Cuando el personal médico designado por AXA Assistance USA estime necesaria una cirugía que no pueda ser demorada hasta el regreso programado al país de origen del Beneficiario, coordinará los arreglos pertinentes en consulta con los médicos locales que atienden al Beneficiario.

**Terapia Intensiva o Tratamiento de Coronaria:** Estos servicios se podrán brindar cuando el personal médico designado por AXA Assistance USA lo estime necesario, de acuerdo con los médicos locales que atienden al Beneficiario.

**Convalecencia en Hotel:** Cuando el personal médico de AXA Assistance USA estimará necesaria la convalecencia en un hotel después de una hospitalización, que dure 5 días o más, el Beneficiario podrá hacer uso de este beneficio con una cobertura hasta **U\$S 100.-** por día, por un máximo de tres días.

**Servicios Adicionales:** Radiografías, exámenes especiales y pruebas ordenadas por AXA Assistance USA, por sus agentes o por el personal médico designado.

**Acompañamiento de Menores y Ancianos:** Si el Beneficiario viajara con niños menores de 15 años y/o con personas mayores de 80 años, y debido a que la enfermedad o el accidente cubierto por los servicios impida al Beneficiario continuar el viaje, AXA Assistance USA hará los arreglos necesarios para que otro miembro de la familia (o si no estuviese disponible, un representante de AXA Assistance USA) los acompañe de regreso a casa. Los gastos asociados con este beneficio no excederán **U\$S 20.000.-** por período de 12 meses.

**Reunión Familiar:** Si el Beneficiario viajara solo y se enfermara o sufriera un accidente cubierto por ésta póliza, requiriendo hospitalización durante un mínimo de 10 días consecutivos, AXA Assistance USA hará los arreglos necesarios para que lo acompañe un miembro de la familia, o la persona que indique el Beneficiario y pagará un pasaje de ida y vuelta en clase económica para que viaje esa persona al lugar donde se encuentre el Beneficiario. Otros gastos incurridos por el familiar o la otra persona designada no están incluidos. Los gastos asociados con este beneficio no excederán de **U\$S 20.000.-** por períodos de 12 meses.

**Cambio de Pasaje:** Si el Beneficiario tuviese un pasaje de precio reducido con regreso en fecha fija, y no pudiera viajar en esa fecha debido a un accidente o una enfermedad debidamente comprobada, AXA Assistance USA asumirá el costo adicional para el viaje de regreso y hará los arreglos necesarios, una vez que el caso de emergencia haya sido verificado. Antes de hacer cambios en sus planes de vuelo es necesario notificar a AXA Assistance USA sobre la necesidad de hacerlo. Los gastos asociados con este beneficio no excederán de **U\$S 5.000.-** por viaje.

**Regreso Anticipado:** En caso de muerte o de enfermedad grave de un familiar inmediato del Beneficiario en el país donde reside, AXA Assistance USA se hará cargo de la situación y pagará o reembolsará un costo adicional razonable para el viaje de regreso del Beneficiario. Si fuese necesario, este deberá devolver su pasaje original de ida y vuelta a AXA Assistance USA o a su representante. Este beneficio se aplica únicamente cuando el Beneficiario no puede utilizar su pasaje original. En relación con una enfermedad grave debidamente comprobada de un familiar inmediato del Beneficiario se requieren las siguientes condiciones:

- a) La enfermedad se manifestó repentina e inesperadamente durante el tiempo en que el Beneficiario o su dependiente ya se encontraba viajando fuera del país donde reside;
  - b) El familiar inmediato ha estado hospitalizado durante más de siete (7) días consecutivos;
  - c) El médico designado por AXA Assistance USA considera que después de siete (7) días de hospitalización el familiar inmediato está en peligro de vida.
- Los gastos asociados con este beneficio no excederán **U\$S 20.000.-** por períodos de 12 meses.

#### **IV. LIMITACIONES Y EXCLUSIONES**

Bajo ninguna circunstancia AXA Assistance USA reembolsará gastos por lo siguiente:

1. Una lesión, enfermedad o condición del Beneficiario en la cual los síntomas se presentaron, o para la cual se recibió tratamiento médico o medicamentos o sus dosis fueron cambiadas, dentro de los 60 días previos al inicio del viaje cubierto, o cuando el médico a domicilio o médico tratante aconsejó al paciente a no viajar.

- 2.** Tratamiento, complicaciones o síntomas secundarios como resultado de la ingestión de fármacos para condiciones mentales o nerviosas. Tratamiento de enfermedades mentales o desórdenes nerviosos. Consultas y tratamientos ordenados por médicos de psiquiatría. Complicaciones, lesiones o gastos relacionados con el uso de narcóticos y medicamentos que requiera o no prescripción. Tratamiento o cualquier complicación relacionada con alcoholismo y adicción a drogas o a la toma de, y producto de estas condiciones.
- 3.** Cualquier complicación debida a embarazo, parto o aborto, incluyendo aquellas que ocurran durante los tres primeros meses del embarazo.
- 4.** Tratamiento de cualquier dolencia auto infringida, o lesiones debidas al intento de suicidio, o cualquier consecuencia de tal intento, estando la persona sana o demente.
- 5.** Toda enfermedad o accidente que se considerará una consecuencia de ingestión o mientras se encuentre bajo la influencia de drogas o sustancias intoxicantes, a menos que sean recetadas por un médico.
- 6.** Tratamiento y/o complicaciones debido al virus humano de inmunodeficiencia (VIH), o del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y Complejo Relacionado con el SIDA, (CRS). Tratamiento para enfermedades transmitidas sexualmente.
- 7.** Tratamientos quiroprácticos, tratamientos homeopáticos, acupuntura, terapia ocupacional y terapia física.
- 8.** Cualquier tratamiento o servicio ofrecido en instituciones o centros para tratamientos de rehabilitación, o instituciones y centros de cuidados geriátricos, e instituciones que no sean hospitales, incluyendo, pero no limitadas a baños termales, aguas medicinales y clínicas de hidroterapia.
- 9.** Tratamiento de lesiones por accidentes o enfermedades que resulten de la práctica de un deporte profesional, o de cualquier deporte que ponga en peligro la vida del Beneficiario, ya sea por irresponsabilidad, falta de conocimiento, o falta de experiencia por parte del Beneficiario, incluyendo pero no limitado a: vuelo libre, paracaidismo con o sin remolque, navegar en balsa por rápidos en los ríos, conducir sin licencia vehículos fuera de carreteras gubernamentales, alpinismo, deportes ecuestres, actividades submarinas, deportes de invierno si no se practican en lugares debidamente acondicionados o bajo condiciones normales de seguridad, carreras de autos, de motocicletas y cualquier otro tipo de carrera que no sean a pie.
- 10.** Cualquier tratamiento dental o de ortodoncia fuera del cuidado paliativo y temporario, y que no sea específico para aliviar el dolor y sufrimiento emergente para continuar su viaje.
- 11.** Exámenes o pruebas para diagnóstico como parte de un examen médico, tratamientos programados, incluyendo pero no limitados a: vacunas, exámenes de rutina de la vista y de los oídos, optometría y corrección de la visión.
- 12.** Gastos de lentes, lentes de contacto, aparatos para la sordera, o cualquier ajuste a los mismos, dentaduras, prótesis, audífonos, puentes dentales, la compra o alquiler de humidificadores, atomizadores, andadores, muletas, sillas de ruedas o bastones, inhaladores, equipos para ejercicios o de uso similar.
- 13.** Cirugía plástica o cosmética, excepto cirugía para la reconstrucción necesaria debido a accidente o enfermedad cubierta por los servicios.
- 14.** Trasplante de órganos o el transporte de los mismos.

15. Tratamientos para los pies, incluyendo pero no limitado a: callos, callosidad, pies planos, arcos débiles, deformaciones congénitas y cualquier tipo de corrección en los zapatos.
16. Tratamiento por deficiencias, dificultades, o insuficiencias sexuales. Servicios o instrucciones relacionadas con la esterilización del hombre o de la mujer. Servicios o productos relacionados con el control de la natalidad.
17. Tratamientos y servicios recibidos 48 horas después de ocurrido un accidente o emergencia médica.
18. Cualquier tratamiento no relacionado con un accidente o emergencia médica repentina y aguda ocurrida mientras el Beneficiario estaba de viaje.
19. Cualquier servicio o instrucciones recibidas relacionadas con el control de peso o para tratamiento de la obesidad, ya sea en forma de dieta, inyecciones de líquidos, medicamentos o cirugía de cualquier tipo.
20. Tratamiento de cualquier enfermedad, lesión por accidente, o gastos que resulten directa o indirectamente, por la participación del Beneficiario en guerras, revoluciones, disturbios civiles, conspiraciones, motines, protestas públicas, o cualquier actividad ilegal o criminal del Beneficiario involucrado como el principal participante o cualquier otro papel, incluyendo pero no limitado a encuentros físicos por parte del Beneficiario.
21. Gastos de hotel, restaurante o taxis, acompañantes y cargos telefónicos.
22. Cualquier tratamiento o gasto médico del beneficiario incurrido después de la terminación del viaje cubierto por los servicios, sin importar cualquier relación que puedan tener con lesiones por accidente o enfermedad que se manifestaron o fueron diagnosticadas mientras el Beneficiario estaba de viaje.
23. Enfermedades relacionadas con el trabajo o sus consecuencias.
24. Cualquier tratamiento o servicio no mencionado específicamente como beneficio bajo estas condiciones generales.
25. Circunstancias resultantes de o relacionadas en cualquier forma con actos de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras civiles o internacionales, disturbios, terrorismo, etc.
26. Honorarios por informes o archivos médicos.
27. Servicios no aprobados ni gestionados por el personal nombrado por AXA Assistance USA.
28. Compensación por equipaje perdido ocurrido en un trasbordo de vuelos nacionales con vuelos internacionales, así como pérdida de equipaje por aquellos individuos no autorizados para manipular equipaje.
29. Servicios médicos recibidos durante viajes con el propósito específico de recibir tratamiento médico.

## **V. PRESENTACIÓN DE RECLAMO**

El empleador del Beneficiario emitirá una carta con su número de póliza que entregará al Beneficiario antes de viajar para confirmar que está inscripto en el programa BTA Premium y el pasaje en transporte público fue comprado utilizando una BTA de American Express activa emitida en Argentina. El Beneficiario deberá proporcionar de inmediato a AXA Assistance USA el número de póliza para ser elegible y tener acceso a los servicios aquí

descriptos. Además, para ser elegible y recibir los servicios el Beneficiario debe:

**a)** Notificar inmediatamente a AXA Assistance USA antes de incurrir en ningún gasto relacionado con la emergencia. Si debido a las circunstancias, no puede notificar inmediatamente a AXA Assistance USA, el Beneficiario deberá notificar dentro de las 48 horas después de incurrido el gasto.

**b)** Indicar su nombre, el número de afiliación de su empresa, así como su dirección y teléfono de contacto.

**c)** Describir la naturaleza de la emergencia o tipo de problema que confronta y la clase de asistencia que necesita.

**d)** Proveer a AXA Assistance USA un correo electrónico a donde se le pueda enviar el formulario de reclamo.

**e)** Enviar a AXA Assistance USA un formulario de Reclamo completo y toda la información médica pertinente, incluyendo autorización para suministrar información médica al personal designado por AXA Assistance USA, incluyendo copia de su tarjeta de identificación vigente, prueba de su afiliación con la empresa afiliada a BTA Premium, copia del pasaje de viaje, constancia de dicha compra utilizando la American Express® BTA, constancia del país de residencia, original de los recibos para los cuales solicita reembolso y otros documentos requeridos por AXA Assistance USA. La documentación mencionada anteriormente debe ser recibida en AXA Assistance USA no más tarde de 90 días a partir de la fecha en que ocurrió el incidente.

Los reclamos para los cuales no se recibe documentación de elegibilidad dentro de los 90 días de la fecha inicial de servicio no serán cubiertos.

**f)** En caso de que AXA Assistance USA se haga cargo de los gastos mayores de un viaje, el Beneficiario deberá guardar la porción no utilizada del pasaje original. Todos los reembolsos se harán: (1) por cheque en Dólares de Estados Unidos calculados según la tasa de cambio vigente en la fecha en que se recibieron los servicios originalmente; (2) de acuerdo con los límites establecidos en la Sección II de este Acuerdo de inscripción; (3) dentro de los treinta (30) días siguientes cumpliendo con las condiciones mencionadas en los párrafos anteriores; y (4) sin exceder, bajo ninguna circunstancia, los honorarios normales y acostumbrados, vigentes en cada país a la fecha en que los documentos de reembolso fueron presentados.

## **VI. CONDICIONES GENERALES**

**1.** El período de cobertura de los servicios a continuación presentados por AXA Assistance USA, están relacionados con la vigencia de la cuenta BTA de American Express® del afiliado. Si por alguna razón el afiliado cancela su cuenta BTA de American Express®, inmediatamente cualquier viaje asociado con esta cuenta dejará de estar cubierto por BTA Premium. Los cargos hasta el momento de la cancelación no serán estimados prorata ni serán reembolsables.

**2.** En caso de que se rechace la reclamación de un beneficiario porque no se han cumplido todas las obligaciones estipuladas en estas Condiciones Generales, el Beneficiario será responsable por todos los gastos incurridos. AXA Assistance USA se reserva el derecho a cargarle directamente al Beneficiario—y no la empresa afiliada— el reembolso de estos fondos siempre

que AXA Assistance USA presente la documentación que respalde tales gastos.

**3.** En el caso de que cualquier estipulación en estas Condiciones Generales sea considerada cancelada, inválida o imposible de hacer cumplir, entonces las estipulaciones restantes se considerarán en conjunto como si la estipulación en cuestión nunca hubiese existido.

**4.** Subrogación: AXA Assistance USA deberá subrogarse en los derechos del afiliado contra partes que pudieran ser responsables de pagar indemnización o de hacer contribuciones con respecto a cualquier asunto sujeto a una Petición de Pago o de cualquier servicio suministrado bajo estas Condiciones Generales.

**5.** Acción limitada: Ninguna demanda u otro procedimiento legal podrá iniciarse después de dos (2) años subsiguientes a la fecha de vigencia de la última inscripción del afiliado que aparece en su carta de bienvenida.

**6.** Ley y Jurisdicción: Los Servicios descritos en la presente se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, EE.UU. Sin embargo, AXA Assistance USA empleará esfuerzos razonables para cumplir con las leyes y regulaciones de la Argentina relacionados directamente a la prestación de los servicios.

Toda controversia que surja sobre los Servicios prestados por AXA Assistance USA será planteada ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires.